

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076 20 00**

Vencido el plazo otorgado en el auto que precede, visto el escrito de transacción ajustado por las partes allegado al correo electrónico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción ajustada por las partes.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por Roberto Amaya Lancheros en contra de Erika Paola García y Pedro Alfonso Carrillo Chinchilla, por transacción.

TERCERO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

365fa765abbf0504a3b5e19890650b1d88d20fb4651526bb4b23be5b67329f7

4

Documento generado en 05/03/2021 03:55:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**